

Sachaca, 28 de Mayo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Mayo del 2019 con Dispensa del Trámite de Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Informe N° 00066-2019-AFCP-SGLSSGGMYCP-GAF-MDS del Área Funcional de Control Patrimonial, el Dictamen N° 07-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00083-2019-GSV-MDS de Gerencia de Servicios Vecinales, el Informe N° 220-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 29-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Dictamen N° 07-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se ha solicitado a esta Gerencia evaluar e informar respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Sachaca y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL) el cual tiene como Objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional que permitan a las partes suscribientes ejecutar labores en forma coordinada para la optimización de recursos y logro de objetivos comunes de responsabilidad de ambas instituciones tales como seguridad ciudadana, podado de árboles, mantenimiento de las unidades de alumbrado público, detección y subsanación de riesgos eléctricos por incumplimiento de distancias mínimas de seguridad de líneas eléctricas hacia construcciones públicas o privadas, letreros y otros, contribuyendo de esta manera al mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local. Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, luego de evaluarse los aspectos detallados en el mencionado Dictamen, se remita el expediente a Gerencia de Servicios Vecinales a fin que emita opinión y posteriormente, se someta a consideración del Concejo Municipal la propuesta del Convenio para su aprobación.

Que, mediante el Informe N° 00083-2019-GSV-MDS Gerencia de Servicios Vecinales señala que se revisado el Dictamen N° 07-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado, comprobándose que las obligaciones son convenientes para ambas instituciones y en especial en beneficio del ornato y la población de nuestro distrito.

Que, mediante el Informe N° 220-2019-GDU-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano señala que en la visita del 15 de Mayo del 2019 del personal de la Gerencia de Operaciones de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL) se estableció la necesidad de lograr una alianza estratégica con dicha empresa fin de lograr una cooperación interinstitucional para la mejora del servicio de alumbrado y que la atención de las fallencias que existan sea de manera rápida y oportuna, que se le alcanzó a esta Gerencia un Proyecto de Convenio a suscribir al cual se expresa conformidad. El Convenio tendrá dos coordinadores por parte de la Municipalidad y dos coordinadores de SEAL, sugiriéndose que para nuestra Entidad los coordinadores sean el Gerente de Desarrollo Urbano y el Gerente de Servicios Vecinales. El Convenio que tiene una vigencia de un año no representa gasto alguno para la Municipalidad. Se sugiere que con la opinión previa de Gerencia de Asesoría Jurídica este Convenio sea elevado al Concejo Municipal a fin que se autorice al Sr. Alcalde la firma del mismo.

Que, mediante el Dictamen N° 29-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que revisados los antecedentes se tiene que con posterioridad a la emisión del Dictamen N° 07-2019/MDS/GAJ el Gerente de Desarrollo Urbano sostuvo una reunión con personal de SEAL viéndose la necesidad de lograr la cooperación interinstitucional. En la citada reunión SEAL entregó un Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la evaluación de la Municipalidad. Revisado el texto del Proyecto de Convenio y teniéndose en consideración las observaciones que se formularan en el Dictamen N° 07-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que la suscripción de este Convenio resulta procedente correspondiendo que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal a fin que se emita el Acuerdo de Concejo que así lo declare y se autorice al Sr. Alcalde su suscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 numeral 26 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

